

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
EXPEDICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI.**

Art1.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 c) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por otorgamiento de licencias de auto-taxi, que se regulará por la presente Ordenanza.

Art.02.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa lo constituye la obtención y transmisión de la licencia municipal o autorizaciones administrativas para la prestación del servicio de auto-taxi en el municipio de Binaced/Valcarca.

Artº3.- Devengo

La obligación de contribuir nace al tiempo de concesión de la licencia o autorización, cuya obtención quedará condicionada al pago del importe de la tasa aquí descrita.

Artº4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que realicen el hecho imponible.

N.º 21.- ORDENANZA FISCAL LICENCIAS DE AUTO-TAXI

*“Artículo5.- Cuota tributaria260.-
Euros/año*

(modificación publicada en el BOP de Huesca n º 244, de fecha 27/12/2006)

Artº 6.- Pago de la tasa.

El pago de la tasa se realizará, en la tesorería municipal, en el plazo de 15 días desde que se adopte el acuerdo de otorgamiento de la licencia municipal o autorización administrativa.

Art7.- Normas de aplicación

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y regirá hasta su modificación o derogación.